de



RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON GUILLERMO DÍAZ GUERRA

Expdte: 2022/8078

Atendiendo a la Oferta de Empleo Público de la plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, afectadas por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021) de este Organismo Autónomo, y de conformidad con los siguientes;

I.ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha del 7 de julio de 2021, se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 161, el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convalidado por el Congreso de los Diputados por Acuerdo adoptado el 21 de julio de 2021. En la citada disposición normativa se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal incluirá las plazas estructural estando dotadas de naturaleza que, presupuestariamente, estado forma hayan ocupadas de temporal ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. estableciendo que las ofertas de empleo que articulen estos nuevos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. – El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2021, adoptó Acuerdo por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de las plazas afectadas a procesos de estabilización del empleo, incluidas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ordenando la publicación de la misma, la cual tuvo lugar el 24 de diciembre de 2021 (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021).

TERCERO. – Posteriormente, y tras la tramitación del citado Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como proyecto de Ley, se aprueba la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual viene a sustituir tácitamente al citado Real Decreto Ley. Dicha Ley si bien mantiene el criterio sobre que plazas deben integrar la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, viene a diferenciar el procedimiento de estabilización del empleo en función del período de ocupación temporal de dichas



plazas, fijando el procedimiento de concurso oposición para las que cumplan el criterio del artículo 2 de la norma, y el sistema de concurso para las que cumplan los criterios fijados en sus Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

CUARTO. – Con fecha del 1 de diciembre de 2022, en sesión ordinaria del Consejo Rector, se adoptó Acuerdo, por el que se aprobaron las Bases Específicas para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional C1, Categoría Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, vacantes en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ordenando la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. – Por Resolución nº 3574/2022, del 9 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero Director, se dispone aprobar la convocatoria pública del procedicimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional C1, Categoría Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, vacante en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022, ordenando la publicación de la convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

SÉXTO. – Con fecha del viernes 16 de diciembre de 2022, se publica en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la Resolución nº 3574/2022, del 9 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero Director, por la que se convoca el referido procedimiento selectivo así como las bases que habrán de regir el mismo.

SÉPTIMO. – Con fecha del Jueves 29 de diciembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado, anuncio indicativo de la convocatoria publicada el viernes 16 de diciembre de 2022, se publica en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia, siendo dicha publicación la que inicia el plazo de presentación de solicitudes, siendo el día de inicio el 30 de diciembre de 2022, y el de finalización el 18 de enero de 2023, ambos inclusive.

OCTAVO. – Concluido el plazo de presentación de solicitudes , constan presentadas las siguientes solicitudes de participación;

INTERESADO	DNI
García Martín, María	****5755L
Rogelia	
González Yanes, José	78****57C
Ignacio	
Saavedra Valdés, Borja	7****254E
Ventura Ramos,Javier	4382***H

NOVENO. – Con fecha del 17 de febrero de 2023, se emite informe por el Servicio de Régimen General, por el que se formula propuesta de Resolución de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las bases del Régimen Local, "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

SEGUNDO. – El artículo 133 del <u>Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dispone que "el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas".</u>

TERCERO. - Establece el artículo 55 del <u>Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del <u>Empleado Público</u>;</u>

- 1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.
- 2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CUARTO. – Así mismo, el artículo 61 del del <u>Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30</u> de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del <u>Empleado Público</u>, en sus apartados 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8°;

- 1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.
- *(…)*
- 2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.
- Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.
- 3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.
- *(…)*
- 5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.
- 6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y



concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

(...)

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

QUINTO. – El artículo 15.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que la Convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, cuando se trate de la Convocatoria para la provisión con carácter interino, dicha publicación queda limitada al Boletín Oficial de la Provincia correspondiente. En este sentido el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la administración local dispone que las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada.

SEXTO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, debiendo ser objeto de publicación de la misma en Boletín Oficial, indicándose los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Conforme a lo anterior, en la Base Quinta, de las Bases que rigen la Convocatoria, se dispone;

QUINTA. - <u>Admisión de aspirantes.-</u> Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo



(https://sede.urbanismosantacruz.es/).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (https://sede.urbanismosantacruz.es/). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a las Entidades Locales, en virtud del artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, .

"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas."

En idéntico sentido se ha pronunciado la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en sus sentencias de <u>Sentencia nº 1647/1995</u>, de 20 marzo 1995, <u>Sentencia nº 4698/2006</u>, de 17 julio 2006, <u>sentencia de 29 Abr. 2011</u>, <u>Rec. 287/2010</u>, <u>sentencia de 12 de diciembre de 2012</u>, <u>Rec. 7143/2010</u>, <u>Sentencia nº 4758/2016</u>, de <u>25 de octubre</u>, y <u>Sentencia nº 3706/2019</u>, de 15 de noviembre de 2019, entre otras.

Así, en su sentencia de 29 Abr. 2011, Rec. 287/2010, en su FJ5º, afirma;

"Conviene recordar que tiene declarado el Tribunal Supremo, ya desde la antigua Sentencia de 14 septiembre 1988 (RJ 1988\6619), con constante reiteración ulterior que hace innecesaria la cita individualizada, que las bases de la oposición son la llamada «ley de oposición o concurso», de manera que vinculan a la Administración desde luego, pero también a los que participan en dichas pruebas selectivas, no pudiendo a posteriori impugnarse dichas bases, que, una vez aprobadas, sólo son modificables con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, hoy Ley 30/1.992, de 26 de noviembre."

En indéntico sentido se pronuncia en su <u>sentencia de 12 de diciembre de 2012, Rec.</u> 7143/2010, en su FJ7°.

OCTAVO. - Establece la Base Cuarta, de las Bases que rigen la Convocatoria, la detallar la documentación que se deberá aportar con la solicitud, las siguientes;

1º. - Solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida



Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 2º. Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:
- a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 8,67€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.



- 3º. Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
 - Título de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

 a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsa, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos. pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

NOVENO. - Conforme a lo anterior, sería objeto de subsanación;

CÓDIGO	DEFECTO
1	Falta o insuficiencia en la
	documentación presentada
	para acreditar estar exentos
	del pago de la tasa



2	No aportación del D.N.I.
3	No aportación de la
	documentación acreditativa
	de contar con la titulación
	exigida por las bases que
	rigen la convocatoria
4	Falta o insuficiencia en la
	documentación presentada
	para acreditar la condición
	de persona con
	discapacidad física, psíquica
	o sensorial
5	Presentación de la solicitud
	fuera del plazo

DÉCIMO. – De conformidad con lo anterior y, en atención a la documentación presentada por cada uno de los aspirantes presentados a la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos sería la siguiente;

ADMITIDOS:

INTERESADO	DNI
García Martín, María	****5755L
Rogelia	
González Yanes, José	78****57C
Ignacio	
Saavedra Valdés, Borja	7****254E

EXCLUIDOS:

INTERESADO	DNI	SUBSANACIÓN
Ventura Ramos,Javier	4382****H	2

UNDÉCIMO. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.d) del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, es competencia del/la Sr./Sra. Consejera/o Director/a efectuar las convocatorias de pruebas selectivas del personal propio de la Gerencia.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO**:

Primero. – De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, de las Bases que rigen la convocatoria pública del procedicimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional C1, Categoría Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, vacantes en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, convocadas por Resolución nº



3574/2022, del 9 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia, se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos;

ADMITIDOS:

INTERESADO	DNI
García Martín, María	****5755L
Rogelia	
González Yanes, José	78****57C
Ignacio	
Saavedra Valdés, Borja	7****254E

EXCLUIDOS:

INTERESADO	DNI	SUBSANACIÓN
Ventura Ramos,Javier	4382****H	2

Segundo. – A los aspirantes que integren la lista provisional de excluidos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases que rigen la Convocatoria, se les concede un plazo de diez (10) días hábiles, a computar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Bolentín Oficial de la Provincia, para la presentación de la documentación y/o formulación de las alegaciones que estimen procedentes.

El Consejero Director (firmado digitalmente) Guillermo Díaz Guerra